



Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
Presidente  
Gobierno Regional Ayacucho

1254463-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

#### **Aprueban la adecuación y modificación del TUPA de la Municipalidad**

##### **DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2015-A-MDC**

Cieneguilla, 15 de Junio de 2015.

VISTOS:

El Informe N° 001-2015-SGPDI-GPP/MDC, de fecha 10 de junio de 2015, de la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional y el Informe N° 97-2015-GAJ-MDC, del 10 de junio de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de los cuales se remite la Propuesta de Adecuación, Modificación y Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (aprobado mediante Ordenanza N° 137-2011-MDC, ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 1042-2011-MML y sus modificatorias posteriores mediante Decretos de Alcaldía).

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 001-2015-SGPDI-GPP/MDC, de fecha 10 de junio de 2015, la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional señala lo que a continuación se detalla:

- La Ordenanza N° 137-2011-MDC, emitida el 21 de julio del año 2011 y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 1042-MML, de fecha 22 de septiembre 2011, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta jurisdicción, el mismo que fue adecuado, modificado y actualizado por las normas que a continuación se enuncian:

- Decreto de Alcaldía N° 001-2012-A-MDC, del 17 de enero de 2012, Decreto de Alcaldía N° 003-2012-A-MDC, del 13 de abril 2012, Decreto de Alcaldía N° 001-2013-A-MDC, del 02 de enero de 2013, Decreto de Alcaldía N° 002-2014-A-MDC, del 30 de enero de 2014, Decreto de Alcaldía N° 009-2014-A-MDC, del 12 de noviembre de 2014 y por el Decreto de Alcaldía N° 001-2015-A-MDC, del 28 de enero de 2015; en cumplimiento a lo establecido en el numeral 36.3 del artículo 36° y en el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Corporación Edil no contempla en su totalidad las modificaciones efectuadas en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificado a su vez por la Ley N° 29476, Ley que Modifica y Complementa la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y por la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento a través de la Ley N° 30230, Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Igualmente, se aprecia que no contempla lo establecido en la Ley N° 30228, Ley que modifica la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y su nueva estructura orgánica, aprobada mediante la Ordenanza N° 218-2015-MDC.

- Que, el numeral 36.1) del artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen, exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, a través de la expedición de la Ordenanza Municipal correspondiente, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

- Que, el numeral 36.3 del artículo 36° de la precitada Ley del Procedimiento Administrativo General determina que: "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente".

- Que, el numeral 38.5) del artículo 38° de la Ley N° 27444 señala que: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo";

Que, con Informe N° 97-2015-GAJ-MDC, de fecha 10 de junio de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica lo que a continuación se enuncia:

- Del Informe emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional se aprecia que de las variaciones efectuadas en concordancia a lo anotado en la Ley N° 29090 y sus modificatorias significan que debe modificarse el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Municipalidad toda vez que contempla los procedimientos y servicios prestados a los ciudadanos de este distrito por lo que debe modificarse el documento de gestión antes glosado a través del Decreto de Alcaldía correspondiente.

Estando a lo expuesto y en atención a las facultades conferidas en los artículos 20° inciso 6), 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR la ADECUACIÓN y MODIFICACIÓN del TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA, (aprobado mediante la Ordenanza N° 137-2011-MDC y ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 1042-2011-MML, así como sus modificatorias posteriores efectuadas mediante los respectivos Decretos de Alcaldía), con la finalidad de dar cumplimiento a lo indicado en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por la Ley N° 29476, Ley que modifica y complementa la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, asimismo las modificaciones establecidas mediante la Ley N° 30230, Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País y la Ley N° 30228, Ley que Modifica la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y su nueva Estructura Orgánica aprobada mediante la Ordenanza N° 218-2015-MDC; en el marco de lo establecido en el numeral 36.3 del artículo 36° y en el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** ACTUALIZAR el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2011 de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA, con las modificaciones mencionadas en el Artículo precedente.

**Artículo Tercero.-** DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, la publicación

de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación del presente dispositivo, conjuntamente con el anexo que forma parte integrante del mismo, en la Página Web de la Institución: [www.municipeneguilla.gob.pe](http://www.municipeneguilla.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**Artículo Quinto.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA  
Alcalde

1254751-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

### Ratifican el "Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2015"

#### ORDENANZA N° 517-MSS

Santiago de Surco, 15 de junio del 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 03-2015-CSCTSV-CAJ-MSS de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y, de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1265-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 369-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, Informe N° 489-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 406-2015-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 003-2015-CDSC-MSS del Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, entre otros documentos, sobre el proyecto de Ordenanza que Ratifica el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)". Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, el literal e) del Artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, señala que como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital o el órgano que haga sus veces, tiene entre sus funciones presentar al Concejo Municipal Distrital, el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por

el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 003-2015-CDSC-MSS del 20.03.2015, el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Santiago de Surco, remite la propuesta de Ordenanza que Ratifica el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2015, aprobado por el CODISEC mediante Acta N° 008 de fecha 17.12.2014, señalando que, el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2015, ha sido elaborado por dicha Secretaría Técnica, con la participación de los representantes de las Instituciones que conforman el CODISEC;

Que, con Memorando N° 406-2015-GPP-MSS del 19.05.2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente por la aprobación del proyecto de Ordenanza que Ratifica el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2015, el cual se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco período 2013-2016, en la Línea Estratégica: Distrito Seguro, así como enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco al 2021, Línea: Distrito Seguro y, dentro del Mapa de Procesos de la Municipalidad de Santiago de Surco, señalando que constituye uno de los requisitos para el cumplimiento de la Meta 02 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015;

Que, con Informe N° 489-2015-GAJ-MSS del 27.05.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme a lo establecido en el numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, resulta innecesaria la prepublicación del presente proyecto de Ordenanza, dado que el mismo no genera derechos y/o sanciones a la población del distrito, por tratarse de un instrumento de gestión que generará beneficios en la seguridad pública. Así mismo, teniendo en cuenta los actuados generados, así como la normatividad vigente, concluye por considerar precedente el presente proyecto de Ordenanza, debiendo elevarse al Concejo Municipal, para su aprobación en atención a las facultades contenidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Memorandum N° 369-2015-GM-MSS del 29.05.2015, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el proyecto de ordenanza presentado;

Estando al Dictamen Conjunto N° 03-2015-CSCTSV-CAJ-MSS de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 489-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8) y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

#### ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2015

**Artículo Primero.-** RATIFICAR el "Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2015", aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Santiago de Surco, conforme al Acta N° 008, de fecha 17.12.2014, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, en su condición de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Santiago de Surco.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza y Anexo, en el portal del Estado Peruano, en el portal Institucional [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe) y en el portal de servicios al ciudadano y empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe), dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/CGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

**Artículo Cuarto.-** LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA  
Alcalde

1254983-1